



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 76001-31-03-010-2022-00296-00

INICIO: 9:00 a.m. FINAL: 12:00 p.m. DURACIÓN: 3 Horas 10 Minutos

Demandantes:	<p>CON AMPARO DE POBREZA</p> <ul style="list-style-type: none">- LUIS ARNOLDO OROZCO VILLANUEVA, C.C. No. 16.751.442.- ELIZABETH NEGRET ORDOÑEZ, C.C. No. 66.874.777.- HEIDER YEAN OROZCO NEGRET, C.C. No. 1.143.949.512.- JENNIFER OROZCO NEGRET, C.C. No. 1.143.936.097. <p>Apoderado judicial: Abogado JOSE DANIEL VILLEGAS GARCIA, C.C. No. 1.036.402.932 y T.P. No. 344.574 del C.S.J.</p>
Demandados:	<ul style="list-style-type: none">- DIANA MARCELA JARAMILLO AVILA, C.C. No. 1.107.056.687.- RICARDO DIAZ BUITRAGO, C.C. No. 16.848.482. <p>Apoderada judicial: Abogada LILIANA ROSO LASSO, C.C. No 31.902.629 y T. P. No. 55.891 del C.S.J.</p>

Demandado y Llamado en garantía por DIANA MARCELA JARAMILLO AVILA	<p>- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S. A. con el NIT 891.700.037-9 y llamado en garantía por DIANA MARCELA JARAMILLO ÁVILA.</p> <p>Apoderada judicial: Abogada VALERIA SUAREZ LABRADA, C.C. No. 1.005.870.336 y T. P. No. 399.401 del C.S.J.</p>
--	--

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – ACCIDENTE DE TRÁNSITO

APERTURA AUDIENCIA	HORA DE GRABACION	9:00 a.m.
--------------------	-------------------	-----------

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes a la audiencia las partes y sus apoderados judiciales.

La demandada y llamada en garantía por DIANA MARCELA JARAMILLO ÁVILA:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	Abogada VALERIA SUAREZ LABRADA Se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia
---	--

	INICIO	FINAL
PRESENTACION DE LAS PARTES	9:01 a.m.	9:03 a.m.

Se lleva a cabo la sustentación del dictamen pericial del perito contador:

DICTAMEN PERICIAL	INICIO	TERMINA
RICARDO MURIEL RUBIO	9:04 a.m.	9:34 a.m.

Se fijan los honorarios al perito contador en la suma de UN SALARIO Y MEDIO (1½) MINIMO MENSUAL VIGENTE a cargo de la parte demandada, toda vez que, la parte demandante tiene AMPARO DE POBREZA.

Se recepcionan los testimonios en el siguiente orden:

TESTIMONIOS	INICIO	TERMINA
BILLY GRAND BERMUDEZ LUCUMÍ	9:50 a.m.	10:14 a.m.
EDINSON REYES TORRES	10:28 a.m.	10:38 a.m.

HAYLER ELIECER MARTINEZ JIMENEZ	10:44 a.m.	11:00 a.m.
EDINSON JUSTINICO SOSA	11:08 a.m.	11:18 a.m.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte demandada y llamada en garantía abogada VALERIA SUAREZ LABRADA, solicita la tacha de falsedad del testimonio de HAYLER ELIECER MARTINEZ JIMENEZ (el despacho le aclara que es por tacha de sospecha por relación de amistad), de conformidad con el artículo 211 del Código General del Proceso y que se valorará al momento de proferir la sentencia.

Se recepcionan los testimonios con el fin de ratificar los documentos – recibos por concepto de transporte, en la siguiente forma:

TESTIMONIOS	INICIO	TERMINA
JHON JAIRO VALLEJO VERA	11:26 a.m.	11:34 a.m.
DAVID GUILLERMO MEJIA MUÑOZ	11:45 a.m.	11:49 a.m.
GUILLERMO ALFONSO ECHEVERRY LENIS	11:56 a.m.	12:10 p.m.

Cabe mencionar que en la audiencia inicial se decretó como prueba testimonial de la parte demandante al señor DAVID MUÑOZ. Pero a la audiencia comparece el señor DAVID GUILLERMO MEJIA MUÑOZ identificado con la C.C. 1.143.855.086, por lo que el despacho la decreta de oficio. Sin embargo, al corroborar los recibos aportados por número de cédula de ciudadanía y por el número de placa del vehículo que conducía en ese momento CLQ-904, se concluye que no se trata de la misma persona. Por lo que el despacho le solicita al testigo retirarse de la audiencia.

Finalizada la etapa probatoria se da por terminada la audiencia, la cual se retomará el día DOCE (12) DE ABRIL DE 2024 A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA, para la recepción de los alegatos de conclusión de los apoderado judiciales y dictar la sentencia que en derecho corresponda. Es todo.

La presente acta consta de tres (3) folios y un (1) video en MP4, los cuales se anexarán a la ficha electrónica del proceso.

SE LES INFORMA A LAS PARTES QUE LA PRESENTE ACTA SOLO TIENE CARÁCTER INFORMATIVO Y QUE HAN DE ESTARSE AL CONTENIDO DEL VIDEO RESPECTIVO.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71702198d1c1b2841f01f2b915552601c3512e8745d88c8ac7edaeedc3ce879f**

Documento generado en 11/04/2024 03:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>